



J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-0379 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ESTHER OMAIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ C.C. 22.376.990.
DEMANDADO	EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARCELO C.C. 7.411.858..

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 24 DE FEBRERO de 2021. Señora Jueza, informo a usted que el proceso de la referencia, el demandado se encuentra pendiente de notificar.

MARIA CRISTINA URANGOPEREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, el despacho, se advierte que la actora solicita se dicte sentencia, sin embargo nos e registra en el plenario los tramites de notificación al demandado de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de 2020 respecto de la inadmisión de la demanda y admisión de la misma, como quiera que no se registra las diligencias respectivas, toda vez que no ha reportado las constancias de citación y notificación personal al demandado, mediante correo electrónico al señor, EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARCELO, razón por la cual se le requerirá adelante las diligencias respectivas a fin de aplicar el impulso requerido en esta clase de proceso.

Ahora bien, la parte activa debe cumplir el procedimiento legal instituido en nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que la ley es clara, de acuerdo a lo normado en el Decreto 806 de 2020, 291 y 292 del CGP, la práctica de la notificación personal mediante la citación de la notificación personal y la notificación por aviso, por tanto, se insta a la parte activa aplique los mecanismos necesarios para surtir la notificación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de aplicar los mecanismos indicados en el Decreto 806 de 2020, y artículo 291 y 292 del C.G.P., a fin de surtir la notificación con base a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbgs.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, 25 de febrero 2021
NOTIFICADO POR ESTADO No. 024
La Secretaria
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ